

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 009-2021

Fecha: Miércoles 26 de mayo de 2021

Lugar: Teleconferencia – Vía Google Meet

Hora: 2:00 p.m.

ASISTENTES:

NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos - Presidente (E)

MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores

JAVIER MAURICIO REYES VERA - Facultad de Artes Integradas

JAVIER HUMBERTO OSPINA HOLGUÍN - Facultad de Ciencias de la Administración

NATALIA AFANASJEVA - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JOSE OLIVERIO TOVAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

MARÍA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO – Instituto de Psicología

Se excusan:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica (Se encuentra en sesión del Consejo Superior)

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones (Se encuentra en sesión del Consejo Superior)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 008 del 12 de mayo de 2021
2. Estudio de casos
3. Informes
4. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 008 del 12 de mayo de 2021

Se aprueba el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Edgar Eduardo Mosquera Vargas** del Departamento de Física quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.
- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Artes Integradas** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Ricardo Alberto Cabrera** de la Escuela de Música quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

3. Informes

Se informa que el Sr. Rector ha trasladado al CIARP cinco (5) recursos de reposición interpuestos por los siguientes profesores: *Heber Mesa Palomino del Depto. de Matemáticas, Luz Adriana Pereira de la Facultad de Ingeniería, Profesor Walter Giraldo de la FAI, Beatriz Eugenia Agudelo Orrego de la Fac. de Administración y Claudia Bermúdez Peña de la Facultad de Humanidades*, referente a su inconformidad por el no reconocimiento de puntos retroactivos una vez entregaron la convalidación de sus respectivos títulos de posgrado en conformidad con los registros previos que se hicieron en el CIARP en consonancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

Por indicaciones de la Vicerrectora Académica Dra. Liliana Arias estas solicitudes se remitieron a la Oficina Jurídica para que desde allí se hicieran los respectivos proyectos de respuesta para el Sr. Rector. La Oficina Jurídica los ha devuelto al CIARP porque estos recursos tienen que ver con una decisión tomada por este Comité y deberá ser este cuerpo colegiado que analice la procedencia o no del recurso y emita la recomendación sobre el mismo, con estos elementos la Oficina Jurídica procederá a elaborar el acto administrativo a través del cual se dé la respuesta a los mismos.

El profesor Nelson Molina quien preside esta sesión recuerda que en la sesión del 3 de febrero de acuerdo al concepto 2021-02-02-958-I emitido por la Oficina Jurídica se indicó que los reconocimientos salariales por los factores descritos en el artículo 12 del Decreto 1279 deberán realizarse tal como lo define el parágrafo III del mismo articulado:

(...) Parágrafo III. Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento, de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto. (...)

De tal manera que los puntos por títulos de posgrados realizados en el exterior se reconocerán cuando se presente la respectiva convalidación, y que con estas indicaciones se deberá remitir los recursos de reposición a la Oficina Jurídica para la respuesta correspondiente.

Frente al punto, varios profesores manifiestan su desacuerdo por el concepto de la Oficina Jurídica y las decisiones tomadas en su momento, pues a los profesores que se vinculan a la Universidad se les reconoce el título sin la convalidación y se les permite los dos años que establece el Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento para cumplir con el requisito de convalidación; mientras que los profesores de carrera deben esperar a tener la convalidación de su título para que el mismo pueda ser reconocido para efectos de puntaje.

La representante profesoral, enfatiza en la necesidad de que se discuta este punto nuevamente en el CIARP en presencia de la Vicerrectora Académica en función del concepto dado por la Abogada María Jenny Viafará, Jefe de la Oficina Jurídica que está sustentado en lo que define el Acuerdo 001 de la Comisión de Seguimiento al Decreto 1279 y que expresa que el reconocimiento de los puntos se hace a partir de que el CIARP recibe los diplomas por parte del docente. La preocupación está en que se esté dando un directriz que esté dando un trato desigual para los profesores de carrera.

Otro grupo de profesores consideran que no hay elementos diferentes de discusión a los ya dados en la sesión del 3 de febrero, y que el concepto ha sido claro en concordancia con lo establecido tanto en el Decreto 1279, así como en el Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

Después de una amplia discusión sobre el punto, y dado que no hay un acuerdo para la respuesta que se deberá entregar a la Oficina Jurídica, el profesor Nelson Molina cierra el punto afirmando que transmitirá esta información a la Vicerrectora Académica, y el tema se agendará para la próxima sesión del CIARP, por ende, la respuesta a los cinco recursos quedan pendientes.

4. Varios

4.1 Consulta del Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias en relación con las bonificaciones por dirección de tesis de posgrado en otras universidades. La profesora Afanasjeva informa que se discutió la siguiente consulta en la reunión de interfacultades con el profesor Mario Llano y con el profesor Javier Ospina y no se llegó a una respuesta, la situación es la siguiente:

Comité Interno de Asignación y
Reconocimiento de Puntaje
Acta 009, Mayo 26 de 2021

Un profesor solicita una bonificación por la dirección de una tesis doctoral en la universidad industrial de Santander, este profesor presenta el acta firmada y la constancia de que él fue director de tal tesis, cuando consultamos a Ángela ella refiere como único recurso el acta 04 de marzo de 2008 del Grupo de Seguimiento - Punto 9.3.2 que dice lo siguiente: *“se puede considerar para asignación de puntos bonificables la dirección de tesis de maestría o doctorado en universidades extranjera siempre y cuando exista un acto convenio previo de la universidad que lo permita y que se cumpla con los criterios establecidos en el Decreto 1279”* el profesor pregunta que en que documentos se puede consultar los requisitos para la solicitud de puntos por direcciones de tesis con universidades del orden nacional, dado que no hay criterios al respecto se consulta cual sería la respuesta para el profesor.

R/ Sobre el punto los Representantes del IEP y Ciencias Sociales y Económicas aclaran que la universidad donde se da la dirección de tesis debe tener un convenio con la Universidad del Valle.

Por otro lado, el Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería expresa que desde el punto de vista académico existe la cooperación interinstitucional y disciplinaria, efectivamente por eso es que se habla de un convenio, entonces si este existe hay una reciprocidad entre las dos instituciones y habría reconocimiento, habría una compartición de productos de beneficio y de algún modo eso genera un retorno a la inversión que hace la universidad en prestarle un tiempo de ese profesor a la otra institución para que le dirija una tesis a un estudiante, de otro modo, ¿porque habría de pagarle la universidad a un profesor y reconocerle unos puntos por un trabajo que hizo en otra institución? no sería razonable.

En esa medida, el profesor que hace la solicitud de bonificación deberá presentar el convenio interinstitucional, tal como lo han hecho otros docentes.

Se da por terminada la sesión a las 5:40 p.m.

Aprobó:	NELSON MOLINA VALENCIA Presidente (E) 	LUZ ÁNGELA URREA LEDEZMA Secretaria
---------	--	---